



Observatorio  
Permanente de  
Integridad Electoral

# La integridad electoral y las reformas constitucionales en materia electoral en México (2025-2026)



De la reestructuración constitucional  
al ajuste del modelo judicial

Junio 2026



práctica



## **La integridad electoral y las reformas constitucionales en materia electoral en México (2025-2026): de la reestructuración constitucional al ajuste del modelo judicial**

Este documento fue redactado por Víctor Díaz de León, Francisco Rojas, Luis F. Fernández, Arturo Espinosa Silis y Daniela Arias. Cuenta con la revisión y aprobación de Laboratorio Electoral y Práctica: Laboratorio para la Democracia, quienes conformamos al Observatorio Permanente de Integridad Electoral (OPINE), así como por las personas expertas en materia electoral, Mauricio Merino y Janine Otálora.

DiSentir y México Evalúa concentran sus esfuerzos dentro del OPINE a los temas relacionados con la Elección Judicial.

## Índice

	Página
<b>Presentación</b>	4
<b>El origen del impulso reformista: La Comisión Presidencial para la Reforma Electoral</b>	5
<b>La iniciativa presidencial original (Plan A)</b>	5
<b>Discusión, negociación y el desencuentro de la coalición gobernante</b>	6
<b>La aprobación de una reforma "descafeinada": el Plan B</b>	7
<b>Análisis de la experiencia judicial de 2025: un diagnóstico crítico</b>	7
<b>Propuestas del OPINE para las leyes secundarias</b>	10
<b>El impulso de la sociedad y la apertura a cambios urgentes</b>	14
<b>Conclusión y recomendaciones de integridad</b>	15
<b>Recomendaciones de Integridad</b>	18
<b>Adenda: Iniciativas de Reforma Constitucional aprobadas en el Periodo Extraordinario de Sesiones de Mayo de 2026</b>	20

## Presentación

El Observatorio Permanente de Integridad Electoral (OPINE) ha sostenido que el sistema democrático mexicano se encuentra en una fase de transformación acelerada. Este informe revisa el ciclo reformista electoral más intenso en años recientes: el que comenzó con la instalación de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral (CPRE) en agosto de 2025 y concluyó con las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en junio de 2026. El OPINE acompañó cada etapa de ese proceso, desde las 65 audiencias y 315 ponencias ciudadanas de la CPRE hasta los decretos del periodo extraordinario de sesiones, con análisis técnicos sistemáticos, publicados y fundamentados en estándares internacionales de integridad electoral. Éste informe cierra esa crónica de poco menos de un año.

El fin de un ciclo legislativo no es el fin del desafío. A un año de las elecciones intermedias de 2027, este informe documenta lo que ocurrió, lo que sigue pendiente y lo que está en riesgo. Lo publicamos desde tres convicciones que estructuran esta presentación: que las reformas aprobadas cambian algunas reglas de forma sin resolver el fondo; que la integridad electoral enfrenta hoy una crisis de legitimidad que ningún decreto puede resolver; y que la crónica de este proceso ha sido tan exhaustiva como ha sido posible para identificar faltas a la integridad electoral.

El ciclo de reformas de 2025-2026 fue presentado, tanto por el Ejecutivo Federal como por la coalición gobernante, como una transformación histórica del sistema electoral mexicano. Los hechos muestran un resultado más discreto. El Plan A, la iniciativa presentada por la presidenta Sheinbaum el 25 de febrero de 2026, contemplaba modificaciones estructurales: la representación proporcional, los límites a la sobrerrepresentación, y el financiamiento público a los partidos. Esas propuestas fueron las primeras en caer en la negociación. Cuando el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) se opusieron a la eliminación de las listas cerradas de representación proporcional, el Ejecutivo optó por el Plan B: una reforma que preservara la gobernabilidad de la coalición con el costo de abandonar el rediseño

institucional.

Lo que finalmente se aprobó resuelve algunos problemas operativos urgentes: aplaza las elecciones judiciales a 2028 para evitar el colapso logístico observado en 2025, incorpora medidas de austeridad y ajusta procedimientos. Pero deja intactos los vacíos que más importan: el sistema de representación proporcional y los límites a la sobrerrepresentación del 8%, el financiamiento de los partidos, los estándares de idoneidad para candidaturas judiciales, la regulación del crimen organizado en campañas, el transfuguismo parlamentario y la modificación a la forma en la que se eligen las candidaturas al interior de los partidos políticos. La regla constitucional de los 90 días antes del inicio del proceso electoral para 2027 cerró el margen de acción. El tiempo que el sistema político dedicó a cambios de forma es tiempo que no se dedicó a reformas de fondo.

Ahora bien, no basta con que las elecciones sean técnicamente adecuadas. En un contexto de desconfianza sistémica, los árbitros electorales deben ser y parecer imparciales. México tiene un problema en ambos frentes: la confianza en el INE y en el TEPJF ha caído de forma sostenida y las reformas recientes no han detenido esa erosión. En ese contexto, la arquitectura institucional que deja este ciclo de reformas genera nuevas interrogantes sobre la independencia de los árbitros electorales.

El resultado más polémico del periodo extraordinario agrava aún más el problema: la posibilidad de que cuatro magistraturas de la Sala Superior del TEPJF puedan reelegirse, y con ello acumular hasta 17 años en el cargo. Esta modificación compromete uno de los principios básicos de la justicia electoral: la renovación periódica de sus árbitros. Paralelamente, la causal de nulidad por intervención extranjera aprobada en el mismo periodo carece de legislación secundaria que la haga ejecutable en 2027: la iniciativa que hubiera desarrollado sus procedimientos fue retirada antes de la votación. La norma constitucional existe; el instrumento para aplicarla no, lo cual abre un amplio margen de discrecionalidad para que sea la justicia electoral la que decida en cuáles casos aplicarla y bajo qué circunstancias

Para este informe final del periodo de reformas, desde el OPINE acompañamos con análisis sistemáticos y publicados en cada etapa del proceso. Cuatro organizaciones con perspectivas complementarias, Práctica: Laboratorio para la Democracia, Laboratorio Electoral, Di-Sentir y México Evalúa, publicamos ocho informes a lo largo de diez meses, evaluando cada etapa del ciclo a partir de estándares internacionales de integridad electoral.

En un proceso en que el debate público estuvo dominado por posiciones partidistas, desde el OPINE ofrecimos un punto de referencia técnico e independiente. Cuando [señalamos](#) los elementos valiosos del Plan A que se sacrificaron en la negociación, lo hicimos desde la evidencia. Cuando [documentamos](#) las insuficiencias del Plan B, también. Y cuando [identificamos](#) los riesgos institucionales del periodo extraordinario, incluida la reelección de magistraturas del TEPJF, lo hicimos con la misma consistencia metodológica que sostiene los ocho informes y los comunicados publicados. Ésta es la crónica que este documento cierra y que ningún otro actor ha construido de manera comparable en el país.

### **Sobre este informe**

Tras el antecedente del Observatorio Electoral Judicial, ya como OPINE, planteamos en el informe [La encrucijada de la democracia mexicana en 2026](#), que el sistema electoral mexicano se encontraba en un punto de inflexión histórico, explicando cómo la propuesta de reforma electoral para 2026 contrastaba con la profunda reestructuración que sufrió el Poder Judicial, planteando los irreductibles que deben abordarse en cualquier reforma de índole electoral.

Al inicio del periodo ordinario de sesiones legislativo, [evaluamos los trabajos de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral](#), quien no hizo públicos los resultados de sus trabajos, ni asumió varios de los compromisos iniciales, como la realización de estudios en materia electoral, la integración de grupos de trabajo o su propia normativa, siendo su principal actuación la organización de las audiencias en las que participó la

ciudadanía, participaciones de las que se elaboró un resumen procesado, riguroso y accesible de quienes participaron en los ejercicios, mediante el informe especial denominado [Lo que la ciudadanía dijo: un análisis de las propuestas y audiencias de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral.](#)

El presente documento sistematiza el ciclo de reformas completo desde la perspectiva técnica del OPINE, con análisis de personas expertas. Cubre desde la instalación de la CPRE en agosto de 2025 hasta los efectos institucionales de las reformas publicadas en el DOF en junio de 2026, e incluye un diagnóstico crítico de la experiencia de las elecciones judiciales de 2025 y las [propuestas](#) del Observatorio para las leyes secundarias. Se organiza en las siguientes secciones:

- **El origen del impulso reformista:** documenta la creación de la CPRE, el decreto presidencial del 4 de agosto de 2025, las 65 audiencias, las 315 ponencias ciudadanas, y los ejes temáticos que estructuraron la consulta más extensa en la historia reciente de las reformas electorales mexicanas.
- **La iniciativa presidencial original (Plan A):** analiza la propuesta presentada el 25 de febrero de 2026: sus diez ejes, su ambición constitucional y los elementos de fondo que contemplaba sobre representación, financiamiento y justicia electoral.
- **Discusión, negociación y desencuentro:** reconstruye la dinámica legislativa de marzo de 2026 con las fracturas en la coalición gobernante, el papel del PT y el PVEM en el bloqueo al Plan A y el proceso que derivó en el Plan B.
- **La aprobación de una reforma limitada, el Plan B:** evalúa el Plan B desde los estándares de integridad. Profundiza en lo qué se aprobó, en qué se sacrificó y por qué el OPINE lo califica como una reforma de forma más que de fondo.
- **Análisis de la experiencia judicial de 2025:** ofrece un diagnóstico crítico de la primera elección judicial: fallas operativas, caída en la emisión de sentencias de la SCJN, y las propuestas surgidas del foro en el Senado de abril de 2026 para corregir el modelo.
- **Propuestas del OPINE para leyes secundarias:** presenta las propuestas del

Observatorio en materia de legislación electoral no constitucional: fiscalización, acciones afirmativas, regulación de IA en campañas, cómputos distritales y democracia directa.

- **Conclusión y recomendaciones de integridad:** desarrolla el escenario prospectivo, qué implica el ciclo para la arquitectura del sistema electoral, y el de asignaturas pendientes, los vacíos estructurales que el ciclo no atendió, además de las recomendaciones concretas del OPINE de cara a 2027 y 2028.
- **El Periodo Extraordinario:** documenta el contenido de las iniciativas procesadas en mayo de 2026, el análisis del OPINE sobre sus riesgos y las consecuencias institucionales de las reformas finalmente aprobadas, incluyendo el Colofón con sus efectos prácticos.

La integridad electoral no se defiende solo el día de la elección. Se construye o se erosiona en cada reforma, cada designación, cada norma sin reglamento y cada árbitro cuya independencia se pone en duda. Este informe es el registro de un año en que todas esas cosas ocurrieron al mismo tiempo. El OPINE lo pone a disposición de la ciudadanía, los medios, los legisladores y las instituciones con la convicción de que el análisis riguroso es, también, una forma de cuidar la democracia.

## **El origen del impulso reformista: La Comisión Presidencial para la Reforma Electoral**

El 4 de agosto de 2025, la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo emitió un decreto que dio origen a la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral (CPRE), un órgano consultivo diseñado para analizar y proponer ajustes al sistema electoral con una vigencia proyectada hasta septiembre de 2030. La instalación formal de esta Comisión, el 11 de agosto de 2025, marcó el inicio de una serie de audiencias públicas y diálogos con actores políticos destinados a construir un diagnóstico sobre los costos de la democracia, la representatividad del Congreso y la eficacia de la fiscalización.

El OPINE, a través de su informe [Lo que la ciudadanía dijo](#), documentó que la discusión inicial en la CPRE se centró en la demanda social por la reducción del gasto público en materia política, pero también evidenció la preocupación de diversos sectores por la posible erosión de las capacidades técnicas del INE. Este proceso de audiencias, que se caracterizó por no transparentar sus resultados, fue el preámbulo para la presentación de la propuesta integral de reforma constitucional, conocida mediáticamente como Plan A.

### **La iniciativa presidencial original (Plan A)**

La [propuesta presentada](#) el 25 de febrero de 2026 en la conferencia presidencial buscaba una transformación de fondo bajo diez principios fundamentales que pretendían, según la narrativa oficial, devolver el mando al pueblo y eliminar los privilegios de las "burocracias partidarias". Los componentes centrales de esta iniciativa incluían la eliminación de las listas plurinominales de partido, a fin de fortalecer la legitimidad directa y reducir el peso de las cúpulas partidistas; la reducción del 25% en el costo total de las elecciones, racionalizando el gasto público en las autoridades electorales y partidos políticos, la reducción de regidurías en municipios y la desaparición de duplicidades en órganos electorales locales; el acceso en tiempo real a operaciones financieras y la prohibición de aportaciones en efectivo para combatir el financiamiento ilícito mediante el uso de Inteligencia Artificial; reforzando los puntos anteriores con las propuestas de

no reelección y combate al nepotismo que, incluso, ya se encontraban dentro del texto vigente constitucional.

### **Discusión, negociación y el desencuentro de la coalición gobernante**

La presentación del Plan A en marzo de 2026 desencadenó una de las negociaciones más complejas de la legislatura. Aunque Morena y sus aliados mantienen una mayoría calificada, la profundidad de los cambios propuestos en materia de representación proporcional y financiamiento partidista tocó las fibras más sensibles de la supervivencia de los partidos minoritarios de la coalición: el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido del Trabajo (PT), generando rechazo a la reforma y una fractura de la coalición gobernante.

El Plan A contemplaba la eliminación de las listas cerradas de representación proporcional, un mecanismo vital para que partidos con votaciones históricamente modestas pero, a la vez, consistentes, como el PT y el PVEM, mantengan una presencia robusta en las Cámaras. Al obligar a todas las candidaturas a competir directamente en los distritos, la reforma amenazaba con reducir drásticamente las bancadas de los partidos aliados, concentrando el poder en la fuerza mayoritaria.

La discusión en la Cámara de Diputados el 11 de marzo de 2026 reflejó esta diferencia. Sin el apoyo total de las y los legisladores del PT y el PVEM, la reforma constitucional no alcanzó la mayoría calificada. El dictamen fue rechazado en comisiones con 39 votos en contra (incluyendo a aliados y a la oposición) frente a 45 votos a favor emitidos por Morena. Este evento fue calificado por algunos medios como un *motín* contra la iniciativa presidencial, subrayando que los aliados no estaban dispuestos a ceder en temas que consideraban un retroceso democrático para la pluralidad, con el discurso subyacente de seguir conservando los beneficios del sistema.

La respuesta del Ejecutivo fue inmediata. Ante el bloqueo del Plan A, se anunció el diseño de un Plan B que se centraría en reformas a leyes secundarias y en aquellos puntos constitucionales donde se pudiera alcanzar un consenso bajo el mensaje del combate a los privilegios. Este cambio de estrategia evidenció que, si bien la alianza Morena-PT-

PVEM era sólida para reformas de soberanía o justicia, en lo estrictamente electoral cada partido prioriza su propio futuro institucional.

### **La aprobación de una reforma "descafeinada": el Plan B**

Lo que finalmente emergió de la negociación legislativa fue una reforma constitucional y legal que el OPINE y diversos observadores calificaron como "descafeinada" en comparación con la ambición del proyecto original. El Plan B, aprobado a finales de marzo y ratificado por los congresos locales en abril de 2026, conservó los aspectos más populares de la austeridad y la ética pública, pero dejó intactos los pilares del sistema de representación que habían causado la fricción con los partidos aliados.

La [reforma definitiva](#), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2026, se concentró en áreas donde la resistencia política era menor o donde el costo social de oponerse era muy alto: en la reducción de gastos en lo local, se impuso un tope al presupuesto de los congresos estatales, limitándolo al 0.70% del presupuesto total de cada entidad, y se ordenó una reducción en el número de regidurías en los ayuntamientos basada en criterios poblacionales. Por lo que toca a los salarios y pensiones, se prohibió que cualquier persona funcionaria del área electoral (especialmente consejerías y magistraturas locales) perciba una remuneración superior a la de la titular de la presidencia de la República, eliminando además seguros de gastos médicos privados y otros beneficios adicionales. Se ratificó la prohibición de la reelección consecutiva y la herencia de cargos a familiares directos, medidas que entrarán en vigor para el ciclo 2030. Y, finalmente, se fortalecieron los mecanismos de consulta popular y revocación de mandato, permitiendo incluso el uso de herramientas de voto electrónico. A pesar de que la dirigencia de Morena defendió la reforma como un "gran triunfo contra los privilegios", desde un punto de vista técnico se perdió la oportunidad de realizar una reforma político-electoral de fondo. Al no modificarse el sistema de representación proporcional ni corregir las distorsiones de la sobrerrepresentación detectadas en 2024, el sistema electoral llegará a la elección intermedia de 2027 con las mismas reglas estructurales de procesos pasados..

### **Análisis de la experiencia judicial de 2025: un diagnóstico crítico**

Para comprender la urgencia de las propuestas presentadas en 2026, es indispensable analizar los resultados de la primera elección extraordinaria de personas juzgadoras realizada el 1 de junio de 2025. Este ejercicio inédito de democracia directa para el Poder Judicial reveló deficiencias estructurales que han puesto en riesgo la operatividad de la justicia en el país.

La jornada electoral de 2025 fue calificada por diversos [analistas](#) como un "desafío logístico sin precedentes" para el INE. Sin embargo, más allá de la organización, los problemas surgieron en la fase de idoneidad de las candidaturas. El INE tuvo que asumir la interpretación de varias disposiciones que no son suficientemente sólidas en el andamiaje jurídico. Por otro lado, desde la perspectiva de la integridad electoral judicial, se identificaron fallas graves en la cadena de custodia y en la claridad de las boletas, lo que derivó en un voto mayoritariamente no informado y vulnerable a la movilización partidista visible en el uso de "acordeones" utilizados más que como ayuda mnemotécnica, como un instrumento para la coacción del voto. Además, la creación de tres comités de evaluación independientes entre sí, uno por cada uno de los poderes del Estado, generó una disparidad de criterios que afectó la equidad del proceso, pues no hubo un estándar homogéneo para medir la capacidad técnica de las personas aspirantes.

Un efecto colateral de la reforma de 2024 fue una baja considerable en el número de sentencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). La eliminación de las dos Salas y la obligación de concentrar la totalidad de los asuntos en el Pleno —de nueve ponencias— modificaron la dinámica resolutoria del máximo tribunal. De acuerdo con datos de la Secretaría General de Acuerdos de la propia Corte, entre septiembre de 2024 y febrero de 2025, con el modelo de Pleno y dos Salas aún vigente, se emitieron 1,816 sentencias; en el periodo homólogo de septiembre de 2025 a febrero de 2026, ya con todos los asuntos concentrados en el Pleno, la cifra descendió a 1,346, es decir, 470 sentencias menos (La Jornada, 2026)<sup>1</sup>. Un análisis independiente de N+,

---

<sup>1</sup> *La reforma judicial debe "corregirse"; plantean decálogo para ajustarla.* (2026, 16 de marzo). La Jornada.

acotado a los primeros cinco meses de operación (septiembre 2025–enero 2026), arrojó una reducción del 40 %: 920 sentencias frente a 1,530 de la integración anterior en el mismo lapso (Caso et al., 2026)<sup>2</sup>. La lectura de estos datos, sin embargo, es disputada: la presidencia de la Corte sostiene que la productividad por sesión aumentó —de 1.8 a 16.4 asuntos resueltos por sesión—, mientras que voces internas, como la de la ministra Yasmín Esquivel Mossa, atribuyen la baja precisamente a la desaparición de las Salas y plantearon que la reforma debía corregirse en ese punto (La Jornada, 2026).

Ante la evidencia de las fallas operativas y el riesgo de colapso en la administración de justicia, a finales de abril de 2026 se convocó en el Senado de la República a un foro de alto nivel titulado "[Fortalecimiento de las elecciones judiciales en México](#)". Este espacio reunió a personas legisladoras, académicas y representaciones de las organizaciones de la sociedad civil que conforman el OPINE, Práctica: Laboratorio para la Democracia, Laboratorio Electoral, México Evalúa y DiSentir, con el fin de trazar una ruta de corrección técnica.

Durante el foro se discutió una iniciativa suscrita por legisladores de Morena —tanto diputaciones como senadurías, con perfiles de trayectoria institucional contrastante como Javier Corral— que reconocía áreas de oportunidad en el modelo vigente y plantea reforzar los filtros de selección de los aspirantes a cargos judiciales. En la Cámara de Diputados, los principales promoventes fueron Alfonso Ramírez Cuéllar —vicecoordinador de la bancada de Morena—, Mariana Benítez Tiburcio y Olga Sánchez Cordero, mientras que en el Senado la suscribían Javier Corral Jurado y Susana Harp Iturribarría. La propuesta buscaba enmendar aparentes contradicciones legales y evidentes errores legislativos, fundamentalmente a través de los siguientes puntos:

- **Elevar los filtros técnicos:** Implementar certificaciones obligatorias y exámenes de conocimientos reales aplicados por la Escuela Nacional de Formación Judicial (ENFJ) para asegurar que las y los aspirantes tengan razonamiento jurídico y

---

<https://www.jornada.com.mx/2026/03/16/politica/005e1pol>

<sup>2</sup> Caso, F., Peralta, C., & Saavedra, D. (2026, 10 de febrero). ¿Trabaja más la Corte ahora que antes? Los datos detrás de la caída en el número de sentencias. N+. <https://www.nmas.com.mx/nacional/scjn-trabaja-menos-caida-sentencias-nueva-suprema-corte-reforma-judicial/>

perspectiva de género.

- **Unificar los comités de evaluación:** Transitar de tres comités a un solo cuerpo técnico colegiado, con representación de los tres poderes, que garantice criterios objetivos y blindados de influencias partidistas.
- **Restaurar las capacidades de la SCJN:** Dotar a la Corte de mecanismos para gestionar mejor las cargas de trabajo ante la desaparición de las salas, permitiendo una mayor agilidad en las sesiones.
- **Clarificar los efectos del amparo:** Corregir la limitación de los efectos generales del amparo que ha generado incertidumbre jurídica y vulneración de derechos colectivos.

El punto de discusión con mayor urgencia fue la propuesta de modificar la fecha de la próxima elección judicial, originalmente prevista para junio de 2027, para ser trasladada a junio de 2028. Sobre este tema, los argumentos presentados primordialmente por las personas expertas del [OPINE](#) y por la Red por la Independencia Judicial, fueron de naturaleza estrictamente técnica y logística:

- La gestión simultánea de renovación de Cámara de Diputados, 17 gubernaturas, congresos estatales y ayuntamientos, más la elección para renovar la mitad de la judicatura federal y los poderes judiciales locales en la mayoría de las entidades, implicaría una saturación operativa de las autoridades electorales, que, de proceder la posposición, les permitiría concentrar recursos -materiales, financieros e, inclusive, humanos- de manera prioritaria para las elecciones judiciales
- La coincidencia de campañas políticas partidistas con postulaciones judiciales provocaría confusión entre el electorado que, al llevar las elecciones a 2028, garantiza un entorno de voto informado sin el ruido de la competencia electoral del sistema de partidos.
- En el caso de los costos presupuestarios, trasladar las elecciones implica la optimización del gasto al no duplicar la logística de dos modelos de votación distintos.
- Y, en conclusión, el aplazamiento otorga un margen de tiempo para consolidar un

marco normativo más eficiente.

Desde el OPINE, durante los meses recientes, se hizo un llamado incesante a las autoridades legislativas: la celeridad en la definición de esta posposición es vital. De acuerdo con la redacción constitucional del proceso electoral judicial 2026-2027, la etapa de preparación debe iniciar formalmente en la primera semana de septiembre de 2026. Si la reforma para cambiar la fecha no se aprobaba en un periodo extraordinario inmediato, el INE se vería obligado a echar a andar una maquinaria logística para un proceso que carece de reglas claras y que estaba destinado a repetir las fallas de 2025.

### **Propuestas del OPINE para las leyes secundarias<sup>3</sup>**

Más allá de la reforma constitucional, el OPINE ha trabajado exhaustivamente en propuestas de leyes secundarias orientadas a dotar de sustento técnico la implementación del nuevo modelo. Estas propuestas no buscan cuestionar la legitimidad política de la reforma, sino garantizar su operatividad y viabilidad democrática.

<b>Eje temático</b>	<b>Propuesta</b>	<b>Beneficio</b>
<b>Candidaturas</b>	Eliminar el requisito de promedio académico en la licenciatura y en materias vinculadas al cargo, sustituyéndolo por una certificación de competencias de la Escuela Nacional de Formación Judicial (ENFJ) que valide interpretación y razonamiento jurídico,	El promedio escolar demostró no ser un indicador objetivo ni homogéneo de competencia técnica. La certificación de la ENFJ garantiza que la elección popular no signifique la pérdida de la especialización jurisdiccional, dotando de un filtro real frente a los más de 33 mil aspirantes que se registraron

<sup>3</sup> Las propuestas aquí vertidas formaron parte sustancial de nuestro Quinto Informe “**Recomendaciones para la mejora de las elecciones judiciales**”, publicado en abril de 2026, en donde participan, además de las organizaciones que conformamos el OPINE, voces autorizadas como Mariana Calderón, del Consejo Nacional de Litigio Estratégico, y Arturo Ramos Sobarzo, de la Escuela Libre de Derecho, así como una base de aportes en las propuestas legislativas realizadas por la Red por la Independencia Judicial. Disponible en: [https://www.opine.org.mx/wp-content/uploads/2026/04/quinto\\_informe\\_opine.pdf](https://www.opine.org.mx/wp-content/uploads/2026/04/quinto_informe_opine.pdf)

Eje temático	Propuesta	Beneficio
	<p>perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y aptitud para el manejo del despacho judicial. Homologar el requisito de práctica profesional a cinco años efectivos. La certificación deberá ser previa al registro de candidaturas. Reformar los artículos 95, 97 y 100 constitucionales y armonizar los artículos 116 y 122 para el ámbito local.</p>	<p>ante los Comités de Evaluación en 2025.</p>
<b>Fiscalización</b>	<p>Reformar el artículo 522 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) para permitir aportaciones privadas de personas físicas identificadas bajo topes determinados por el Consejo General mediante estudios técnicos, prohibiendo expresamente recursos de personas morales, sindicatos y entes extranjeros. Crear un Sistema Simplificado de Fiscalización con herramientas tecnológicas accesibles, distinto al de los partidos políticos, que atienda</p>	<p>La prohibición absoluta de financiamiento en 2025 generó una contienda inequitativa que obligó a candidaturas a costear campañas exclusivamente con recursos propios. Regular el financiamiento privado bajo topes estrictos equilibra la competencia sin abrir la puerta a influencias indebidas, atendiendo la recomendación expresa de la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos (MOE-OEA) 2025.</p>

Eje temático	Propuesta	Beneficio
	la naturaleza ciudadana de las candidaturas judiciales. El tope de gasto no podrá ser modificado en sede jurisdiccional.	
<b>Transparencia</b>	Fortalecer los Comités de Evaluación exigiendo que sus integrantes provengan de sociedad civil, academia y abogacía colegiada, con independencia partidista de al menos seis años, declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal previas al nombramiento, y prohibición de participación simultánea en convocatorias de distintos poderes. Habilitar un portal de denuncia ciudadana para revisar inconformidades documentadas contra perfiles específicos. El INE implementará un Portal Digital de Candidaturas Judiciales de acceso público y gratuito como canal oficial de difusión de perfiles.	La MOE-OEA documentó que la falta de criterios uniformes en los Comités generó opacidad y desconfianza. La participación simultánea de personas aspirantes en convocatorias de distintos poderes simuló competencia política. Mayor transparencia y escrutinio ciudadano de los perfiles reduce el riesgo de que personas vinculadas a irregularidades accedan a la boleta, como ocurrió en 2025.
<b>Acciones Afirmativas</b>	Reformar el artículo 499 de la LGIPE para que la convocatoria especifique el	Solo el 42.4% de las candidaturas federales en 2025 correspondió a mujeres porque

Eje temático	Propuesta	Beneficio
	<p>género que podrá postularse para cada cargo, alternando entre mujeres y hombres, desde el diseño mismo de la convocatoria del Senado. Incorporar acciones afirmativas que garanticen la participación de personas de pueblos indígenas, afroamericanas, con discapacidad y de la diversidad sexual. Estas reglas deben establecerse antes de la apertura del proceso, no de manera tardía como ocurrió en 2025.</p>	<p>los lineamientos de paridad del INE se emitieron tardíamente. Establecer la paridad desde la convocatoria, con alternancia de género por cargo, garantiza integración equilibrada de los órganos jurisdiccionales y cumple el mandato del artículo 94 constitucional, según la recomendación expresa de la MOE-OEA 2025.</p>
<p><b>Geografía electoral judicial</b></p>	<p>Establecer en la LGIPE que para cargos de jurisdicción nacional o materias especializadas (telecomunicaciones, competencia económica, plenos de circuito) la geografía electoral se definirá por competencia y fuero, no por representación poblacional, y que el INE podrá apoyarse en voto electrónico o por internet. Regular en el artículo 532 bis</p>	<p>La geografía electoral tradicional no corresponde a la jurisdicción de los cargos judiciales. Una geografía ad hoc por competencia y fuero, combinada con voto electrónico para cargos nacionales, reduce la sobrecarga logística del INE y mejora la calidad del voto informado. Las reglas claras de recuento y cadena de custodia eliminan las narrativas de fraude que afectaron la confianza en el proceso de 2025.</p>

Eje temático	Propuesta	Beneficio
	<p>el recuento de votos con umbrales del 1% para juzgados de distrito, 2% para magistraturas electorales y 5% para cargos de fuero nacional, con bitácoras físicas y digitales de cadena de custodia e inutilización inmediata de boletas sobrantes.</p>	

### **El impulso de la sociedad y la apertura a cambios urgentes**

La discusión parlamentaria sobre la modificación de la fecha de las elecciones judiciales, debe entenderse también, en su justa dimensión, como un aporte del OPINE a la discusión pública. Desde el inicio de la crisis operativa que siguió a los comicios de 2025, el [Observatorio](#) se erigió como el principal promotor de una salida técnica basada en la realidad logística y la experiencia de sus integrantes, poniendo sobre la mesa la propuesta de aplazar las elecciones judiciales a 2028 como el punto de partida indispensable para cualquier diálogo serio sobre integridad electoral.

Es fundamental destacar la asimetría en el debate público durante los primeros meses de 2026. Mientras que la mayoría de los actores políticos de oposición se limitaron a emitir críticas frontales a la reforma judicial, señalando su inviabilidad pero sin ofrecer propuestas alternativas o rutas de salida, el OPINE —a través de sus organizaciones integrantes— generó diagnósticos profundos que, de alguna manera, obligaron a las autoridades a confrontar la inviabilidad de una elección concurrente en 2027. La capacidad de propuesta del Observatorio permitió que la discusión transitara del rechazo a la solución operativa.

La valoración de esta situación es altamente positiva, pues evidencia que el Estado

mexicano requiere escuchar a la sociedad civil organizada, al menos en temas de alta complejidad institucional, y que, en este caso, la apertura ha sido amplia.

La integración de las preocupaciones del OPINE en una propuesta final que fue adoptada por legisladores de diversas corrientes ideológicas valida la metodología de observación técnica como un contrapeso efectivo. El hecho de que la propia autoridad electoral haya finalmente coincidido en que la fecha debe moverse para garantizar una elección sana, es un reflejo de que el diagnóstico del OPINE se convirtió en uno de los referentes técnicos del sistema electoral. Este fenómeno posiciona a la sociedad civil en general, y al OPINE en lo particular, no sólo como un vigilante, sino como un arquitecto de la estabilidad democrática en momentos de incertidumbre normativa.

## **Conclusión y recomendaciones de integridad**

### **a) Escenario de prospectiva**

El periodo 2025-2026 ha sido testigo de una reconfiguración acelerada del sistema democrático en México. Si bien las reformas impulsadas desde el Ejecutivo han logrado avances simbólicos y materiales en temas como la austeridad y el combate al nepotismo, la integridad del sistema sigue dependiendo de un hilo debido a las deficiencias técnicas de la reforma judicial y a la naturaleza "descafeinada" de la reforma electoral que evitó tocar los temas de fondo de la representatividad y de la integridad de los comicios en México.

El OPINE ha advertido que el sistema electoral se encuentra en un punto de inflexión histórico. La persistencia en el modelo judicial no solo afecta a las personas juzgadoras, sino que erosiona la confianza ciudadana en la impartición de justicia y en la eficacia del voto. Es imperativo que el Congreso de la Unión asuma un papel de responsabilidad técnica y actúe con la celeridad que demanda el calendario electoral.

El desenlace de la más reciente coyuntura legislativa en el periodo extraordinario transitó

como se preveía, con su publicación el 2 de junio de 2026 en el Diario Oficial de Federación, días antes de que se cumpliera el plazo constitucional de 90 días previos al inicio del proceso electoral. La aprobación implica el traslado definitivo de la elección judicial a 2028, lo que otorga al INE el margen operativo necesario para diseñar una logística específica, separada de las elecciones partidistas de 2027, sin que eso signifique eliminar los riesgos de la concurrencia en las elecciones posteriores de 2030 en adelante. Bajo este esquema, se esperaría un blindaje técnico de los perfiles que contendrán en 2028 filtrando aspirantes sin experiencia real, evitando el uso de los “acordeones” y el clientelismo detectado, así como la eficiencia presupuestal y la optimización de recursos.

La postergación de la elección judicial, si bien representa una salida institucional que atiende aspectos de carácter instrumental, dificultades técnico-operativas, presupuestales y de diseño normativo, no resuelve el problema estructural que rodea al cuestionado modelo de selección judicial. En particular, subsisten los desafíos vinculados con la independencia judicial, la calidad técnica de las candidaturas, los mecanismos de evaluación y los riesgos de politización del proceso.

Aunado a lo anterior, el aplazamiento trae aparejados efectos colaterales que requieren un cuidadoso análisis desde la perspectiva constitucional democrática, entre los que destaca la reelección de las magistraturas de la Sala Superior del TEPJF que están actualmente en el cargo, y que originalmente debieron concluir su periodo en 2024 Felipe Fuentes y Reyes Rodríguez y en 2025 Mónica Soto y Felipe de la Mata, pero que gracias primero a la reforma aprobada en 2024 y ahora a este concluirán en el cargo en 2028, y que en caso de reelegirse podrían llegar a ocupar el cargo hasta 17 años.

Esta modificación fue calificada como "albazo legislativo" en medios de comunicación y, durante la discusión de esta propuesta -que no se anunció de manera previa- hubo disidencia interna en Morena. El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar se pronunció públicamente en contra, argumentando su inconstitucionalidad. Esta fisura en la coalición gobernante es

relevante para el análisis de integridad electoral, pues muestra que incluso legisladores del partido mayoritario cuestionaron la reforma desde adentro.

## **b) Escenario de perspectiva: las asignaturas pendientes**

A pesar del intenso ciclo reformista de 2025-2026, el sistema electoral mexicano mantiene vacíos estructurales que no fueron abordados en el Plan B ni en las propuestas de ajuste judicial. Estas omisiones representan desafíos latentes para la integridad de la democracia en el mediano plazo.

En primer lugar, el **sistema de representación proporcional y los límites a la sobrerrepresentación** quedaron intactos. La experiencia de 2024 demostró que el tope del 8% por partido puede ser eludido mediante coaliciones, lo que genera mayorías artificiales que no reflejan fielmente el porcentaje de votación ciudadana. Al no corregirse esta distorsión, el Congreso de 2027 corre el riesgo de repetir esquemas de concentración de poder que debiliten el pluralismo democrático.

Adicional a lo anterior, la **intromisión del crimen organizado** en los procesos electorales sigue siendo un tema sobre el cual no se ha discutido lo suficiente. El país carece de mecanismos legales robustos en su legislación para prevenir la coacción de grupos delictivos sobre candidaturas y autoridades electorales, un problema que se agrava con la exposición de perfiles judiciales al voto popular. Desde el OPINE subrayamos la urgencia de protocolos de seguridad que no han sido contemplados en las actuales iniciativas.

Otras omisiones relevantes incluyen el **transfuguismo parlamentario**, al no existir una regulación que sancione o limite el cambio de partidos políticos de las y los legisladores electos, lo que permite la alteración de las mayorías parlamentarias tras la jornada electoral. Sobre la regulación de la Inteligencia Artificial en campañas, aunque se propone su uso para fiscalización, no se han establecido reglas para combatir la desinformación masiva o los *deepfakes* que podrían distorsionar la voluntad ciudadana.

## **Recomendaciones de Integridad**

A través de este informe, el Observatorio Permanente de Integridad Electoral (OPINE) reafirma su compromiso como un referente de especialistas en la materia, proporcionando análisis basados en evidencia para guiar la transformación institucional.

### **Recomendaciones:**

- El traslado de la elección judicial, por única ocasión, a 2028 debe aprovecharse para dotar al INE de capacidad operativa y a la ciudadanía de un entorno de votación sereno e informado, ya que posteriormente las elecciones judiciales serán concurrentes con las políticas a partir de 2030.
- Eliminar la fragmentación de los comités y centralizar la evaluación en un cuerpo técnico de alto nivel académico, un área de oportunidad que aún puede corregirse.
- Integrar a la Escuela Nacional de Formación Judicial como el órgano certificador de todos los aspirantes, asegurando que la elección popular no signifique la pérdida de la experticia técnica.
- Asegurar que los recortes presupuestarios derivados de la austeridad no comprometan la cadena de custodia ni la fiscalización de los recursos en las elecciones.

La democracia mexicana no puede permitirse un segundo proceso judicial basado en la improvisación. La integridad electoral exige que las reglas sean claras, justas y, sobre todo, operativas. El trabajo del OPINE y de las organizaciones de la sociedad civil continuará siendo una fuente de información técnica necesaria para asegurar que la transformación institucional no se realice a costa de los derechos fundamentales y la estabilidad del país.

**Iniciativas de Reforma Constitucional aprobadas en el Periodo Extraordinario de Sesiones de Mayo de 2026**

El lunes 18 de mayo, durante su conferencia de prensa matutina, la presidenta de la República anunció la presentación de una iniciativa de reforma en materia de elecciones judiciales que sería turnada a la Comisión Permanente, dado el receso legislativo, para que se discutiera en un Periodo Extraordinario de Sesiones convocado exclusivamente para tal fin. Los temas sobre los cuales versó la iniciativa fueron:

### **1. FECHA DE LA ELECCIÓN JUDICIAL**

La convocatoria que emita el Senado deberá darse a más tardar el 30 de abril del año anterior al de la elección, y no hasta finales de septiembre como estaba previsto en la reforma original.

Solo la elección prevista para 2027 se pospone para el primer domingo de junio de 2028. Las personas juzgadoras actualmente en funciones permanecerán en su encargo hasta que tomen protesta las personas elegidas, incluyendo las magistraturas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a quienes se les vuelve a extender el periodo; no obstante, las magistraturas de la Sala Superior que resulten electas, durarán hasta 2033, como estaba originalmente previsto.

Las subsecuentes elecciones judiciales sí coincidirán con las elecciones políticas.

### **2. COMITÉS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL ASPIRANTADO**

Los Comités de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán elegir de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos; estas integrarán una Comisión Coordinadora que será responsable de verificar los requisitos, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.

### **3. REDUCCIÓN DE CANDIDATURAS, SIMPLIFICACIÓN DEL VOTO Y PARIDAD DE GÉNERO**

Los Comités seguirán siendo quienes seleccionen a las personas mejor evaluadas. Integrarán un listado de 4 personas mejor evaluadas por cargo y, por insaculación,

designarán solo a 2 por cada cargo, garantizando la paridad de género, para que cada Poder las postule ante el Senado: el Ejecutivo, a través de la presidenta; el Legislativo, una persona por cada Cámara; y el Judicial por la SCJN por mayoría de 6 votos del Pleno.

Al garantizarse desde la postulación la paridad de género, el INE ya no asignará los cargos de manera alternada (mujeres y hombres). Después de la fecha de toma de protesta, las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos.

Las boletas distinguirán al poder postulante y a las personas juzgadoras en funciones; las especialidades que correspondan y los nombres completos de las candidaturas, que se ubicarán en recuadros (ya no se votará en cuadritos por número, sino como en una votación habitual) y cada persona podrá elegir solamente una candidatura por especialidad.

La ubicación de la casilla para elecciones políticas será la misma para elecciones judiciales. Queda en el INE garantizar que no intervengan representaciones partidistas en la elección judicial. El escrutinio y cómputo se realizará en la casilla.

#### **4. GEOGRAFÍA ELECTORAL JUDICIAL**

El INE dividirá cada circuito judicial (estado) en tantos distritos judiciales sean necesarios. De cada distrito se podrá elegir una candidatura por especialidad (de manera un tanto similar a los distritos electorales locales que agrupados conforman a la entidad). Para saber cuál candidatura corresponde a cuál división, se asignarán de manera aleatoria por el INE. Si sobran candidaturas, se distribuirán aleatoriamente.

Para cada elección el INE podrá hacer las modificaciones necesarias a la Geografía Judicial para adecuar los distritos al número de cargos y especialidades.

#### **5. FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL**

Ante la ausencia de magistraturas o personas juzgadoras por más de un mes, defunción, renuncia o separación definitiva, **no** ocupará su vacancia la persona que haya quedado en segundo lugar en la votación, sino que su cargo se someterá a votación en la siguiente

elección.

Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ocupan, deberán separarse del cargo renunciando a él, antes de su registro en el proceso. El cargo que se deja, será sujeto a elección. Adicionalmente, se aplicarán programas de capacitación y actualización permanente por parte del TDJ quien podrá coordinarse con la Escuela Nacional de Formación Judicial

## **6. SECCIONES EN LA SUPREMA CORTE**

La Suprema Corte de Justicia vuelve al esquema de Salas (ahora llamadas Secciones) con el fin de descargar trabajo del Pleno. Se compondrá de dos secciones, cuyas sesiones serán públicas.

## **7. ELECCIONES JUDICIALES LOCALES**

Las elecciones judiciales locales deberán sujetarse a las mismas bases, etapas, procedimientos, términos, plazos, modalidades, requisitos, duración de los cargos, especialmente, estableciendo mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección, y las disposiciones de postulación para la elección federal, y su formación y evaluación permanente.

A partir de esa iniciativa se hicieron públicas otras propuestas de modificación constitucional; otra más desde el Ejecutivo Federal sobre integridad en candidaturas, y dos impulsadas por la bancada de Morena en la Cámara de Diputados, para lo cual se proyectó un Periodo Extraordinario de Sesiones en el Poder Legislativo, previsto a partir del 26 de mayo.

La segunda iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, sobre integridad en las candidaturas, proponía lo siguiente:

## **8. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD EN CANDIDATURAS**

Iniciativa que reforma la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante la cual crea la Comisión del Consejo General del INE de Verificación de Integridad en Candidaturas, compuesta por tres consejerías electorales (en principio cinco) cuya función sería la de recibir de los partidos políticos, de manera voluntaria, los listados de las personas que pretendieran postular, previo a su registro, para realizar un análisis de riesgo sobre sus perfiles, con ayuda de las instancias competentes en materia de seguridad, inteligencia, procuración de justicia, y financiera.

Las iniciativas presentadas por el líder de la bancada morenista en la Cámara de Diputados, consistieron en:

### **9. NULIDAD POR INTERVENCIÓN EXTRANJERA**

Se propuso añadir una nueva causal de nulidad de elecciones en la Constitución, cuando existiera intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros, con la intención de influir en las preferencias o en los resultados electorales.

### **10. REFORMA LEGAL SOBRE CAUSALES DE NULIDAD**

Complementando la anterior, se proponía la nulidad, tanto en casillas, como de manera general de las elecciones, tras irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada, derivadas de actos de intervención o injerencia extranjera, que hubieran afectado la libertad o autenticidad del sufragio, entendiendo por éstas la intromisión, financiamiento, presión, manipulación, coacción o influencia indebida en la organización, desarrollo o resultados de los procesos electorales.

Esta última iniciativa fue retirada antes de la votación.

De las reformas discutidas en el Periodo Extraordinario de Sesiones, las que inciden en las elecciones políticas, tienen un plazo para su aprobación. El artículo 105 de la CPEUM, en el penúltimo párrafo de la fracción II, indica que las leyes electorales deben

promulgarse y publicarse, por lo menos, noventa días antes del inicio del Proceso Electoral en el que deban aplicarse, el cual, por virtud legal, se contempla dentro de la primera semana del mes de septiembre de un año antes de la elección.

## **El OPINE y el periodo extraordinario**

En el documento [Los Riesgos para la Integridad Electoral de las Nuevas Reformas Electorales](#), el OPINE analizó las iniciativas que el Legislativo procesó en el Periodo Extraordinario. El informe documentó que, si bien las iniciativas planteadas partían de un problema real, las tres compartían el mismo patrón al proponer soluciones desproporcionadas o mal diseñadas que, evaluadas a la luz de los principios constitucionales rectores del sistema electoral, terminan por debilitar la integridad electoral antes que fortalecerla.

Por un lado, la reforma que aplaza las elecciones judiciales, evita el riesgo logístico y la sobrecarga operativa advertida, entre otros, por este Observatorio y por la propia autoridad administrativa, de realizar las elecciones judiciales de manera concurrente con los comicios federales intermedios y locales de 2027. Modificar la fecha resuelve la urgencia de 2027, pero deja intactas las concurrencias estructurales problemáticas de las elecciones subsecuentes a partir de 2030.

En otros aspectos, el OPINE identifica como riesgos que la reforma mantiene el piso bajo de idoneidad exigiendo, apenas, 5 años de experiencia profesional tras la titulación para acceder a los cargos; cede al INE la facultad de definir distritos judiciales, aunque sin dictámenes técnicos claros que garanticen la equidad del voto; y no contempla recursos adicionales para subsanar los fallos logísticos de escrutinio que ya se evidenciaron en la elección judicial anterior.

Además, se advierten dos puntos de captura institucional: la creación de una Comisión Coordinadora centraliza de forma poco transparente el control inicial de todas las personas aspirantes; y el hecho de que el Tribunal de Disciplina Judicial sea el encargado de capacitar a las y los integrantes de la judicatura, debilita la independencia judicial, pues puede forzar a las personas juzgadoras a alinear sus criterios con el ente encargado

de sancionarles o destituirles.

En otro orden de ideas, la creación de una comisión de verificación de integridad de candidaturas atiende la apremiante captura criminal de candidaturas; sin embargo, la propuesta es deficiente ya que el INE no cuenta con facultades de inteligencia ni capacidad para investigar al crimen organizado. La reforma no fija metodologías ni umbrales de prueba. Dado que los partidos participan de forma voluntaria, mandar listas parciales estigmatizará a los incluidos frente al escrutinio público, fomentando la difamación selectiva.

La propuesta reduce a la comisión a una ventanilla de enlace que turnará listas a las oficinas gubernamentales encargadas de la investigación. Si bien el criterio queda en manos de instituciones dependientes del Ejecutivo Federal, vulnerando la certeza, la presunción de inocencia y el debido proceso, dado que la o el aspirante no tiene derecho de audiencia, finalmente, el INE será quien asuma el costo ante la opinión pública si el mecanismo falla al no detectar perfiles criminales, a pesar de no ser el encargado para investigar.

El problema que identificamos es aún mayor: el personal de campo del INE (generalmente personas supervisoras y capacitadoras electorales) operará desprotegido en zonas de alta criminalidad al quedar asociado con tareas de recopilación de información delictiva

Por último, ante el escenario de injerencia y de financiamiento ilícito internacional, modificar la Constitución para anular comicios donde exista intervención de individuos, organizaciones o gobiernos extranjeros con la intención de influir en las preferencias o en los resultados, el OPINE detecta que no existen filtros legales, dado que la propuesta no exige que la intervención sea grave, sistemática o determinante para que proceda.

El concepto de “intención de influir” criminaliza o, en su caso, equipara, de manera idéntica, notas de prensa internacional, declaraciones diplomáticas, opiniones de personas observadoras internacionales, académicos de instituciones extranjeras o, incluso, modificaciones en calificaciones crediticias del país, por lo que alertamos sobre una discrecionalidad tal, que no puede coexistir con las y los magistrados del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación con una neutralidad estructural tan comprometida, al ser beneficiarios de una extensión artificial de su mandato, peligrosamente cercana al oficialismo gobernante.

A lo anterior se suma una limitación estructural que hace de esta reforma, en la práctica, una norma inoperante de cara a 2027: la iniciativa que desarrollaba la legislación secundaria necesaria para ejecutar la causal, definiendo procedimientos, plazos, autoridades competentes y estándares de prueba, fue retirada antes de la votación. Sin esa reglamentación, el TEPJF carecería de los instrumentos procesales para sustanciar una impugnación por intervención extranjera: no existirían criterios legales para determinar qué constituye evidencia suficiente, quién tiene legitimación activa para presentar la denuncia ni en qué plazo debe resolverse. La norma constitucional quedará vigente, pero hueca. Frente a la elección de 2027, eso no es una garantía de integridad, es una promesa sin cumplimiento posible o con un cumplimiento completamente discrecional.

### **Colofón: Las consecuencias de las reformas aprobadas en el periodo extraordinario**

Luego de la declaratoria de constitucionalidad, al haber sido aprobadas en ambas cámaras y en, al menos, la mayoría de los congresos estatales, el periodo extraordinario nos dejó:

- El cambio de la fecha de las elecciones judiciales, tanto federal como locales, al primer domingo de junio de 2028, donde podrá coincidir con la eventual jornada de revocación de mandato y con las elecciones locales que se realicen. Esta modificación permite la postulación para un nuevo periodo a 4 de las actuales magistraturas del Tribunal Electoral federal, quienes podrán presentarse para ser reelectas.
- La creación de la Comisión Coordinadora de los Comités de Evaluación, integrado por un representante de cada Comité de Evaluación de los Poderes, con la función de homologar criterios y metodologías de evaluación.

- La reducción de candidaturas en las elecciones judiciales, dos por cada cargo, que resultarán de ser insaculadas de entre las cuatro mejor evaluadas por cada Comité, separadas por género, lo que garantizará paridad desde la postulación.
- Los trabajos que habrá de realizar el INE para dividir en cada circuito judicial (equivalente a una entidad federativa, aproximadamente) los distritos electorales judiciales.
- Dos Secciones en la Suprema Corte, donde, si bien se mantiene el Pleno de nueve ministras y ministros, se crean éstas para asuntos de trámite.
- Una nueva Comisión en el Consejo General del INE, con facultades de coordinación con la Fiscalía General de la República, el Centro Nacional de Inteligencia, la Unidad de Inteligencia Financiera y la Comisión Nacional Bancaria de Valores, a fin de verificar la integridad de las candidaturas. La implementación efectiva de esta disposición se ve difícil, ya que la participación de los partidos políticos es voluntaria, y las eventuales candidaturas deben manifestar su conformidad para ser evaluadas.
- La causal sobre intervención extranjera queda plasmada en términos amplios y sin desarrollo reglamentario, ya que la iniciativa que modificaba la ley secundaria, en donde se definirían las conductas sobre lo que constituye la intervención extranjera y su estándar probatorio, fue retirada por carecer del apoyo necesario dentro de la bancada oficialista.